



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

*"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"*

### ORDENANZA N° 057-MPP

Palpa, 30 de Abril, 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril del 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 74° establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, las Municipalidades ejercen su función normativa, entre otros, vía Ordenanza, la cual de conformidad con lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, el numeral 36.1) del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444-, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, entre otras normas, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben de ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único de Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, define a las tasas como aquellos tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo;

Que, la Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060, ha establecido nuevos criterios sobre los procedimientos administrativos los cuales deben de ser plasmados en el Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad;

**PALPA:** *Capital Arqueológica de la cuenca del Río Grande*

*Dirección: Portal de Escribanos N° 145, Telefax N° (056) 404488 PALPA - ICA*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

Que, el Artículo 37° de la acotada norma establece la obligación de todas las entidades de la Administración Pública, de elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el Artículo 38° numeral 38.1) de la citada norma, establece que el Texto Único de los procedimientos Administrativos - TUPA de las Municipalidades es aprobado por ordenanza;

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 37° y 38° numeral 38.1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el *Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Palpa*, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR**, todas aquellas normas municipales que contravengan a esta Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme al Ley.

### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA  
*[Firma]*  
CARLOS ENRIQUE RIVAS RIVAS  
ALCALDE

**PALPA:** *Capital Arqueológica de la cuenca del Río Grande*

Dirección: Portal de Escribanos N° 145, Telefax N° (056) 404488 PALPA - ICA